



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL-SUCRE  
No 571/08**

Sucre, 13 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° 3769, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1079/08 de 30 de septiembre de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato C. N° 197/08 "Continuación Graderías Enmallado Campo Deportivo Fe y Alegría D-3"**, a los fines establecidos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

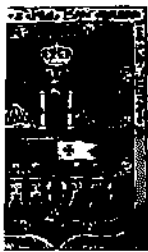
Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 223/08)**, CUCE: 08-1101-00-109702-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 333/08, aprobado el 29 de agosto de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE: N° 125/08 de 09 de septiembre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 12 de septiembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente **Ing. Javier Gorena Mamani**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 389a/08 de 15 de septiembre de 2008, aprueba el Informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONTINUACIÓN GRADERIAS ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO FE Y ALEGRIA D-3"**, con un monto de **BOLIVIANOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 10/100 (Bs. 87.741,10)**, al **Ing. Javier Gorena Mamani**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra **"CONTINUACIÓN GRADERIAS ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO FE Y ALEGRIA D-3"**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada



Página 2 de 3  
RM N° 571/08

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 05751 de 04 de julio de 2008, Fuente 20, Organismo 210 (Recursos Específicos de las Municipalidades), Imputado al Prog. 22, Proy. 0057, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 100.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 197/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 103
Especificaciones Técnicas a fs. 93
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 135
Número de Identificación Tributaria a fs. 151
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 148
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 149
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 144
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 147

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 55
Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 104
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 105
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 107
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 108
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 138
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 136
Nota de Adjudicación a fs. 140
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 134
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 110 a fs. 133

Que, se describe como **objetivo** del proyecto, el mejoramiento del Campo Deportivo, para que los vecinos puedan darle un uso adecuado del mismo. Contemplando el proyecto la Construcción de un Muro de Contención y una zanja de coronación, para evacuar las aguas pluviales que en época de lluvia desembocan en la cancha.

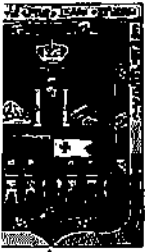
Que, para el diseño del presente proyecto se realizó el estudio de suelo, el mismo que indica una fatiga admisible de 0.6 kg./cm<sup>2</sup>., a una profundidad de 1.20 a un extremo del muro de contención; el lugar de emplazamiento presenta un sector de relleno, para lo cual se tubo que incluir el ítem de mejoramiento de terreno con hormigón pobre tipo "E", a una profundidad de 2 m., a partir de ello se fundará el muro de contención.

Que, el proyecto de muro de contención se emplaza sobre una longitud de 28.50 metros lineales, en dicho lugar se encuentra un estrato de roca (Prog. 0+006 a 0+010), éste formará parte del muro de contención, por lo cual no será retirado.

Que, el proyecto contempla las siguientes obras:

- ❖ **Construcción muro de contención de 24.50 metros lineales.**
- ❖ **Construcción zanja de coronación (zampeado de piedra, emboquillado y revestimiento), en una longitud de 35 metros lineales.**
- ❖ **Construcción cámara de recolección de aguas provenientes de la zanja.**
- ❖ **Tendido de tubería de hormigón para desagüe, con una longitud de 6 metros D=10".**
- ❖ **Construcción de cámara de inspección, la cuál estará en función a la profundidad del desagüe existente en el lugar.**

Que en Sesión Plenaria de 13 de octubre de 2008, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 607/08, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico de Gestión Administrativa y Legal, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el mismo, con la incorporación de un



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

artículo, estableciendo que el Campo Deportivo, debe permanecer abierto, al servicio de la población.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**  
**RESUELVE.**

- Art. 1º.** APROBAR la suscripción del Contrato C. Nº 197/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el CONTRATISTA Ing. Javier Gorena Mamani, para la ejecución del proyecto "CONTINUACIÓN GRADERÍAS ENMALLADO CAMPO DEPORTIVO FE Y ALEGRIA D-3", con un costo de Bs. 87.741,10 (BOLIVIANOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO 10/100), y un plazo de ejecución de NOVENTA DIAS CALENDARIO.
- Art. 2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art. 3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.
- Art. 5º.** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que el Campo Deportivo debe permanecer abierto y expedito al servicio de la población.
- Art. 6º.** Se instruye a la MAE, a objeto de tomar las previsiones en la ejecución de la obra, sea conforme a lo establecido en el Estudio de Suelos, garantizando la buena ejecución del mismo.
- Art. 7º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Ressa  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**